

Artículo 9.—Cumplimiento.

9.1. Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, están obligados a destinar su importe para sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

9.2. El cumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Orden, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autónoma o Local constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social que, de no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Artículo 10.—Aplicación.

Se faculta a la Secretaría General Técnica para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 1989.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico. Jefes Territoriales de Acción Social.

SOLICITUD DE PRORROGA

(de ayuda a favor de Minusválidos)

D....., mayor de edad,
representante legal del Minusválido.

S O L I C I T A :

Sea concedida a
beca de PRORROGA, para el año 1989 con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Para lo cual declara bajo juramento que no se han modificado las circunstancias que determinaron la concesión de beca; así como el minusválido en favor del cual se solicita la prórroga de beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad haciendo constar que las actuales circunstancias económicas y familiares son las exigidas en la Orden de 15 de marzo de 1989, para tener derecho a la ayuda.

En a de de 198....

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

III. Otras Resoluciones**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y ENERGIA**

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de D. Dionisio Tornero Campos, con domicilio en Garganta la Olla, C/. Majuelo, n.º 14, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a D. Dionisio Tornero Campos el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea A. T. Ayuntamiento de Collado de la Vera, apoyo n.º 9.

Final: C.T. finca «Prado-Grande».
Términos municipales afectados: Collado de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 340.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores Espa 1.503. Conductores Al-Ac de 31,1 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Prado-Grande.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\% 380-220$ V.

Presupuesto en pesetas: 1.475.766.

Finalidad: Electrificación finca.

Referencia del expediente: AT/3.768.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Ayuntamiento, con domicilio en La Granja, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Ayuntamiento el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyos s/n línea derivación de la general de Villar-La Granja de Eléctrica del Oeste, S.A.
Final: C.T. proyectado.
Términos municipales afectados: La Granja.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13,2 KV.
Longitud en m.: 864.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 31,1 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: La Granja.
N.º de transformadores: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 10 KVA.
Relación de transformación: 13.200 \pm 5% 380/230 V.
Presupuesto en pesetas: 2.343.424.
Finalidad: Elevación de aguas.
Referencia del expediente: AT/4.236.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Confederación Hidrográfica

del Tajo, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfica del Tajo el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea A.T. Embalse Valdecañas-ETD Almaraz.
Final: C.T. proyectado.
Términos municipales afectados: Valdecañas.
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio: 20 KV.
Longitud en m.: 105.
Materiales: Conductores aluminio, aislamiento seco 12/20 KV de 1x50 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Presa de Valdecañas.
Número de transformadores: 2.
Tipo: Interior.
Potencia: 50+50 KVA.
Relación de transformación: 20.000/398-320 V.
Presupuesto en pesetas: 4.529.059.
Finalidad: Sustitución de C.T. existente de 100 KVA y acondicionamiento de instalaciones de distribución en B.T.
Referencia del expediente: AT/4.337.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Agrupación de Agricultores San Marcos, S.A., con domicilio en Miajadas, calle Puerto, 34, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de